



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7587683 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y HAROLD FRANCISCO GUERRERO RODRÍGURZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el **01 de marzo de 2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y O DE APOYO A LA GESTION, EN LA PLANEACION Y EJECUCION DE LA FORMACION, ASI COMO LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LA POBLACION CAMPESINA, APORTANDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA CAMPESINA, FAMILIAR, ETNICA Y COMUNITARIA, EN CONCORDANCIA CON LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y LA COORDINACION NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL, DIFERENCIAL E INCLUYENTE A LA ECONOMIA CAMPESINA CAMPESENA”** 2. Que, el plazo se pactó hasta el **15 de octubre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.782.500,00)**. 4. Que **Tito Fernel Bermúdez Botello** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **14 de octubre de 2025**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **31 de octubre de 2025**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.985.500,00)**, indicando lo siguiente: **“Se requiere la ampliación del contrato porque el (la) instructor(a) lidera fichas de formación complementaria en la estrategia Campesena en modalidad presencial las cuales van hasta el final de la vigencia 2025 en cumplimiento de las metas institucionales.”** 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4225 de 2025, Y CRP Nro. 29825 de 2025** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de tecnologías agroindustriales**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7587683** hasta el **31 de octubre de 2025**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **31 de octubre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.985.500,00)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$31.768.000,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) ocho (08) pagos iguales correspondientes de los meses de marzo a octubre de 2025 por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.971.000,00) Correspondiente a 100 horas mensuales, cada uno.** **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4225 de 2025**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de tecnologías Agroindustriales. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **(Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7587683 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y HAROLD FRANCISCO GUERRERO RODRÍGURZ**

Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Alexis Toro Gaviria – gestión contractual -

Revisó: Jheferson Millán Orozco- Gestión Jurídica y contractual-